

# CONVOCATORIA

## Para Candidatos Independientes

### Proceso Local Electoral del estado de Nayarit 2017

#### Diputados



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, organismo público autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41 Base V, apartado C y 116, base IV, incisos b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 fracción I, 28, 29 y 135 Apartados A, B y C de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 29, 31, 32 numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso h), 44 inciso ee), 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 14, 80, 81 fracciones II y IV, 83, 86 fracciones I, VIII, IX, XI, 108, 123, 124 apartado B, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 143 fracción XII inciso b), 144 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, con motivo del Proceso Local Electoral 2017 en que se celebrarán elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, CONVOCA a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos vecinos del Estado de Nayarit, interesados en postularse como candidato independiente al cargo DIPUTADO LOCAL por alguno de los Distritos Locales Electorales del Estado de Nayarit, y obtener su registro ante este Organismo Electoral, a participar apegados a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** El domingo 04 de junio de 2017, se celebrarán elecciones locales para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad.

**SEGUNDA.-** Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como Candidatos Independientes para el proceso local electoral de 2017, podrán contender únicamente en una de las siguientes elecciones: de Gobernador Constitucional, de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, de Presidente y Síndico, o de Regidores Municipales por el principio de mayoría relativa.

**TERCERA.-** Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan contender como Candidatos Independientes al cargo de Diputado Local, deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit. Todos los ciudadanos que pretendan postularse a alguna Candidatura Independiente, deberán tener la calidad de elector en términos de la legislación electoral local.

**CUARTA.-** Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse por medio de Candidatura Independiente, deberán dentro de los primeros diez días del mes de febrero del presente año, obtener el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán durante la campaña electoral en su caso, ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Además, presentar la siguiente documentación:

**a)** Manifestación de intención en el formato (DIPM/01) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, dirigida al Consejero Presidente del Instituto que deberá presentarse en original por cada integrante de la fórmula de propietario y suplente con firma autógrafa, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sito en calle Country Club No. 13, colonia Versalles, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**b)** Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Asociación Civil deberá estar integrada al menos por el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**c)** Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

**d)** Copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado, y en su caso, público correspondiente.

**e)** Copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado (a) (fórmula de propietario y suplente), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

**f)** Escrito de protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita en los actos para obtener apoyo ciudadano y de campaña, en el formato (DIPP/02) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**g)** Escrito de Protesta de no contar con impedimento legal para contender como candidato independiente, en el formato (DIPN/03) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**h)** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, en el formato (DIPF/04) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. De la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o ciudadano interesado (a), con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente, en la cual se señalará el Folio de aspirante por orden de registro, misma que le será entregada acompañada de la cédula para recabar el apoyo ciudadanos en formato impreso y en hoja de cálculo, el 26 de marzo de 2017.

**QUINTA.-** La constancia de aspirante faculta a las y los ciudadanos para realizar las actividades tendientes a obtener las firmas de apoyo ciudadano en el porcentaje requerido por el artículo 17 fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, las cuales deberán recabarse únicamente en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**SEXTA.-** La o el aspirante deberá reunir la firma de cuando menos el 2% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la geografía electoral que corresponda al Distrito Local Electoral en que pretenda contender, en base a las equivalencias aprobadas mediante acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**SEPTIMA.-** Los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al porcentaje que destine el aspirante en relación con el límite de gastos de campaña que apruebe el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para los periodos de obtención de firmas y campaña electoral, según corresponda al Distrito Local Electoral en que pretenda contender el aspirante. Los aspirantes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a radio y televisión, en el periodo entre el 27 de marzo y el 15 de abril de 2017.

Las o los aspirantes podrán hacer entregas parciales de las cédulas que contengan las firmas de apoyo ciudadano a efecto de iniciar la verificación de las mismas, en los términos siguientes: 1ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 29 de marzo, 2ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 05 de abril, 3ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 14 de abril, entrega final de obtención de apoyo 17 de abril de 2017.

Junto con las cédulas para recabar el apoyo ciudadano, en original y con firmas autógrafas podrá entregar: a) La captura de los datos de los ciudadanos que respalden la candidatura en hoja de cálculo electrónico en formato que le proporcione el IEEN para tales efectos; b) Copias fotostáticas de las credenciales para votar correspondientes a los ciudadanos que le brinden el apoyo a su aspiración, en el orden en que aparecen las firmas de apoyo ciudadano en las cédulas.

**OCTAVA.-** Las y los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes que cumplan con los requisitos, términos y condiciones, podrán solicitar el registro de la fórmula de propietario y suplente, en términos de los criterios de género, mismas que deberán estar integradas de la manera que sigue: Si el propietario fuera Hombre el suplente puede ser de cualquier género; si la

propietaria fuera Mujer la suplente deberá ser del mismo género.

**NOVENA.-** Las solicitudes de registro de Candidatas y Candidatos Independientes, deberá presentarse por escrito dentro del plazo del 18 al 22 de abril de 2017, ante el Consejero Presidente y/o Secretario General del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal de Nayarit. Se podrá utilizar el formato (DIP/05), deberá presentarse por cada integrante de la fórmula, en original con firma autógrafa.

A petición expresa del aspirante, la solicitud de registro podrá generarse por el propio Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de acuerdo a los datos registrados de los aspirantes que fueron cargados en el Sistema Nacional de Registro de Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Para la acreditación de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local para Diputado Local, a la solicitud de registro deberán acompañar:

- Acta de nacimiento original.
- Constancia de residencia que especifique que tiene más de 5 años de residir en el Estado, para aquellos ciudadanos no nacidos en la Entidad.
- Credencial para votar con fotografía, por ambos lados.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos negativos de elegibilidad, en el formato (DIPR/06) aprobado por el Consejo Local Electoral.
- La constancia de separación del cargo, cuando proceda.
- Constancia expedida por el Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral en el Estado, que acredite estar anotado en la lista nominal de electores correspondiente a la entidad.

Además, para los efectos de registro de la fórmula la siguiente documentación:

- Manifestación de la voluntad para ser registrado como Candidato Independiente en el formato (DIPV/07) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Declaración patrimonial, en el formato (DIPD/08) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Integración del Comité de Campaña Electoral y su manual de organización.
- Emblema en formato impreso y digital.

Software utilizado: ilustrador o corel draw.

Tamaño: que se circunscriba en un cuadro de 5x5 centímetros.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida a vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema no podrá contener la fotografía, ni la silueta del Candidato Independiente y en ningún caso podrá ser similar a la de los partidos políticos nacionales o locales o de otros Candidatos Independientes registrados, con anterioridad.

• Informe del monto de los recursos que pretende gastar en la campaña y origen de los mismos.

• Acreditar el porcentaje de apoyo ciudadano con la constancia expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**DECIMA.-** El Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sesionará para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos (as) Independientes a Diputado Local el día 02 dos de mayo de 2017, o en fecha posterior, en caso de que a esa fecha no se cuente con los resultados de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

**DECIMA PRIMERA.-** Será cancelado el registro de la fórmula completa de Candidatas o Candidatos Independientes cuando falte la propietaria o propietario. La ausencia del o la suplente no invalidará el registro de la fórmula. Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando se acredite la realización de actos anticipados de campaña o contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción en radio y televisión.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los Candidatos Independientes registrados, se estará a lo establecido por la Ley Electoral de Nayarit, en el Reglamento de Radio y Televisión, y de Fiscalización ambos del Instituto Nacional Electoral.

**DECIMA TERCERA.-** Todos los formatos a que hace referencia esta Convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org), en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

**DECIMA CUARTA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit.; a 07 de enero de 2017

Dr. Celso Valderrama Delgado

Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Lic. Patricia González Suárez

Secretaria General del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, en sesión del 07 de enero de 2017, mediante acuerdo CL-IEEN-006/2017.

# CONVOCATORIA

## Para Candidatos Independientes

### Proceso Local Electoral del estado de Nayarit 2017

#### Ayuntamientos



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, organismo público autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41 Base V, apartado C y 116, base IV, incisos b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 fracción I, 109 y 135 Apartados A, B y C de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 29, 31, 32 numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso h), 44 inciso ee), 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 14, 80, 81 fracciones II y IV, 83, 86 fracciones I, VIII, IX, XI, 108, 123, 124 apartado B, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 143 fracción XII inciso b), 144 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, con motivo del Proceso Local Electoral 2017 en que se celebrarán elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, CONVOCA a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos vecinos del Estado de Nayarit, interesados en postularse como candidato independiente a los cargos Presidente Municipal o Síndico, así como Regidor Municipal de alguna de las Demarcaciones Electorales Municipales de los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit, y obtener su registro ante alguno de los Consejos Municipales Electorales según corresponda, a participar apegados a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.**- El domingo 04 de junio de 2017, se celebrarán elecciones locales para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad.

**SEGUNDA.**- Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como Candidatos Independientes para el proceso local electoral de 2017, podrán contender únicamente en una de las siguientes elecciones: de Gobernador Constitucional, de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, de Presidente y Síndico, o de Regidores Municipales por el principio de mayoría relativa.

**TERCERA.**- Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan contender como candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor Municipal, deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Todos los ciudadanos que pretendan postularse a alguna Candidatura Independiente, deberán tener la calidad de elector en términos de la legislación electoral local.

**CUARTA.**- Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse a alguna Candidatura Independiente, deberán dentro de los primeros diez días del mes de febrero del presente año, obtener el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán durante la campaña electoral en su caso, ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Además, presentar la siguiente documentación:

**a)** Manifestación de intención en el formato (PSRM/01) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, dirigida al Consejero Presidente del Instituto, que deberá presentarse en original con firma autógrafa por cada integrante de la planilla o fórmula, propietario y suplente según corresponda, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sito en calle Country Club No. 13, colonia Versailles, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**b)** Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Asociación Civil deberá estar integrada al menos por el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Los estatutos de la A.C., deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**c)** Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

**d)** Copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado, y en su caso, público correspondiente.

**e)** Copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado (a) (integrantes de la planilla o fórmula, propietarios y suplentes), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

**f)** Escrito de protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita en los actos para obtener apoyo ciudadano y de campañas, en el formato (PSRP/02) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**g)** Escrito de Protesta de no contar con impedimento legal para contender como candidato independiente, en el formato (PSRN/03) aprobado por el Consejo Local Electoral.

**h)** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, en el formato aprobado (PSRF/04) por el Consejo Local Electoral.

De la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o ciudadano interesado (a), con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente, en la cual se señalará el Folio de aspirante por orden de registro, misma que le será entregada acompañada de la cédula para recabar el apoyo ciudadano en formato impreso y en hoja de cálculo, el 26 de marzo de 2017.

**QUINTA.**- La constancia de aspirante faculta a las y los ciudadanos para realizar las actividades tendientes a obtener las firmas de apoyo ciudadano en el porcentaje requerido por el artículo 17 fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, las cuales deberán recabarse únicamente en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**SEXTA.**- La o el aspirante deberá reunir la firma de cuando menos el 2% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, de la geografía electoral del Municipio en que pretendan contender para Presidente y Síndico Municipales, o de la Demarcación Electoral Municipal que corresponda para Regidores Municipales, en base a las equivalencias aprobadas mediante acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**SEPTIMA.**- Los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al porcentaje que destine el aspirante en relación con el límite de gastos de campaña que apruebe el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para los periodos de obtención de firmas y campaña electoral, según corresponda al Municipio o Demarcación Municipal. Los aspirantes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a radio y televisión, en el periodo entre el 27 de marzo y el 15 de abril de 2017.

Las o los aspirantes podrán hacer entregas parciales en el Consejo Municipal Electoral que corresponda o en el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de las cédulas que contengan las firmas de apoyo ciudadano en original a efecto de iniciar la verificación de las mismas, en los términos siguientes: 1ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 29 de marzo, 2ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 05 de abril, 3ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 14 de abril, entrega final de obtención de apoyo 17 abril de 2017.

Junto con las cédulas para recabar el apoyo ciudadano, el aspirante podrá entregar: a) La captura de los datos de los ciudadanos que respaldan la candidatura en hoja de cálculo electrónico en formato que le proporcione el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para tales efectos; b) Copias fotostáticas de las credenciales para votar correspondientes a los ciudadanos que le brinden el apoyo a su aspiración, en el orden en que aparecen las firmas de apoyo ciudadano en las cédulas.

**OCTAVA.**- Las y los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes que cumplan con los requisitos, términos y condiciones, podrán solicitar el registro de la planilla de Candidato Independiente a Presidente y Síndico Municipal propietarios y suplentes, o fórmula de Candidato Independiente a Regidor Municipal propietario y suplente, en términos de los criterios de género, de la manera que sigue: Si el propietario fuera Hombre el suplente puede ser de cualquier sexo, si la propietaria fuera Mujer la suplente debe ser del mismo género.

**NOVENA.**- Las solicitudes de registro de Candidatas y Candidatos Independientes, deberán presen-

tarse por escrito dentro del plazo del 18 al 22 de abril de 2017, ante el Consejero Presidente y/o Secretario del Consejo Municipal Electoral que corresponda. Supletoriamente, las solicitudes de registro podrán presentarse ante el Consejero Presidente o Secretario General del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mismas que serán turnadas al Consejo Municipal Electoral que corresponda dentro de las siguientes 24 horas.

Se podrá utilizar el formato (PSRR/05) según se trate de candidatura independiente a Presidente y Síndico o de Regidor Municipal respectivamente, aprobados por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, deberá presentarse por cada integrante de la planilla o de la fórmula, propietario y suplente como corresponda, en original con firma autógrafa.

A petición expresa del aspirante, la solicitud de registro podrá generarse por el propio Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los datos registrados de aspirante que fueron cargados en el Sistema Nacional de Registro de Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Para la acreditación de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local, Los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes a Presidente (a) y Síndico (a) y/o Regidor (a) Municipales propietarios y suplentes, a la solicitud de registro deberán acompañar:

- Acta de nacimiento original.
- Constancia de residencia que especifique que tiene más de 5 años de residir en el municipio que pretenda contender, para aquellos ciudadanos no nacidos en la Entidad.
- Credencial para votar con fotografía expedida por ambos lados.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos negativos de elegibilidad, en el formato (PSRN/06) aprobado por el Consejo Local Electoral.
- La constancia de separación del cargo cuando proceda.
- Constancia expedida por el Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral en el Estado, que acredite estar anotado en la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en que pretende contender.

Además, para los efectos de registro de la planilla o fórmula según corresponda, la siguiente documentación:

- Manifestación de la voluntad para ser registrado como Candidato Independiente en el formato (PSRV/07) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Declaración patrimonial, en el formato (PSRD/08) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- Integración del Comité de Campaña Electoral y su manual de organización.
- Emblema en formato impreso y digital.

Software utilizado: ilustrador o corel draw.

Tamaño: que se circunscriba en un cuadro de 5x5 centímetros.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida a vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema no podrá contener la fotografía, ni la silueta del Candidato Independiente y en ningún caso podrá ser similar a la de los partidos políticos nacionales o locales o de otros Candidatos Independientes registrados, con anterioridad.

- Informe del monto de los recursos que pretende gastar en la campaña y origen de los mismos.

• Constancia expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en que se acredita el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano.

**DECIMA.**- Los Consejos Municipales Electorales sesionarán para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos (as) Independientes, el día 02 dos de mayo de 2017, o en fecha posterior en caso de que a esa fecha, no se cuente con los resultados de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

**DECIMA PRIMERA.**- Será cancelado el registro de la planilla completa de Candidatas o Candidatos Independientes de Presidente y Síndico Municipales cuando falte el Candidato (a) a Presidente Municipal propietario. Se cancelará la fórmula completa de Candidatos Independientes a Regidores Municipales, cuando falte el propietario. La ausencia del o la suplente no invalidará el registro de la planilla o fórmula según corresponda. Así también, será cancelada la planilla o fórmula completa de Candidatas o Candidatos Independientes según corresponda, cuando se acredite la realización de actos anticipados de campaña o contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción en radio y televisión.

**DECIMA SEGUNDA.**- Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los Candidatos Independientes registrados, se estará a lo establecido por la Ley Electoral del estado de Nayarit, el Reglamento de Radio y Televisión, y al de Fiscalización ambos del Instituto Nacional Electoral.

**DECIMA TERCERA.**- Todos los formatos a que hace referencia esta Convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org), en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

**DECIMA CUARTA.**- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit.; a 07 de enero de 2017

Dr. Celso Valderrama Delgado  
Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Lic. Patricia González Suárez  
Secretaria General del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, en sesión del 07 de enero de 2017, mediante acuerdo CL-IEEN-006/2017.

# CONVOCATORIA

## Para Candidatos Independientes

### Proceso Local Electoral del estado de Nayarit 2017

### Gobernador



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, organismo público autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41 Base V, apartado C y 116, base IV, incisos b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 fracción I, 62 y 135 Apartados A, B y C de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 29, 31, 32 numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso h), 44 inciso ee), 120 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 14, 80, 81 fracciones II y IV, 83, 86 fracciones I, VIII, IX, XI, 108, 123, 124 apartado B, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 143 fracción XII inciso b), 144 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, con motivo del Proceso Local Electoral 2017 en que se celebrarán elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, CONVOCA a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos vecinos del Estado de Nayarit, interesados en postularse como Candidato independiente al cargo de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, y obtener su registro ante este Organismo Electoral, a participar apegados a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** El domingo 04 de junio de 2017, se celebrarán elecciones locales para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad.

**SEGUNDA.-** Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como Candidatos Independientes para el proceso local electoral de 2017, podrán contender únicamente en una de las siguientes elecciones: de Gobernador Constitucional, de Diputado Local por el principio de mayoría relativa, de Presidente y Síndico, o de Regidores Municipales por el principio de mayoría relativa.

**TERCERA.-** Para los efectos señalados en la base anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan contender como Candidatos Independientes al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 62 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit. Todos los ciudadanos que pretendan postularse a alguna Candidatura Independiente, deberán tener la calidad de elector en términos de la legislación electoral local.

**CUARTA.-** Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse por medio de Candidatura Independiente, deberán obtener el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán durante la campaña electoral en su caso, la cual deberá registrarse en los primeros diez días del mes de febrero del presente año ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Además, deberán presentar ante este Instituto, la siguiente documentación para su registro como aspirante:

**a)** Manifestación de intención en el formato (GOBM/01) aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral, dirigida al Consejero Presidente del Instituto que deberá presentarse en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado, en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sito en calle Country Club No. 13, colonia Versalles, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

**b)** Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Asociación Civil deberá estar integrada al menos por el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Los Estatutos de la A.C., deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**c)** Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

**d)** Copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado, y en su caso, público correspondiente.

**e)** Copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.

**f)** Escrito de protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita en los actos para obtener apoyo ciudadano y de campaña, en el formato (GOBP/02) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**g)** Escrito de Protesta de no contar con impedimento legal para contender como candidato independiente, en el formato (GOBN/03) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**h)** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral, en el formato (GOBF/04) aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o ciudadano interesado (a), con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente, en la cual se señalará el Folio de aspirante por orden de registro, misma que le será entregada acompañada de la cédula para recabar el apoyo ciudadanos en formato impreso y en hoja de cálculo, entre el 07 y 12 de febrero de 2017.

**QUINTA.-** Las constancias de aspirante facultan a las y los ciudadanos para realizar las actividades tendientes a obtener las firmas de apoyo ciudadano en el porcentaje requerido por el artículo 17 fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, las cuales deberán recabarse únicamente en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo Local.

**SEXTA.-** La o el aspirante deberá reunir la firma de cuando menos el 2% de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la geografía electoral que corresponde al Estado de Nayarit, en base a las equivalencias aprobadas mediante acuerdo del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**SEPTIMA.-** Los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al porcentaje que destine el aspirante en relación con el límite de gastos de campaña que apruebe el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para los periodos de obtención de firmas y campaña electoral. Los aspirantes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a radio y televisión, en el periodo entre el 08 de febrero y el 19 de marzo de 2017, siempre y cuando cuente con la constancia de aspirante.

Las o los aspirantes podrán hacer entregas parciales de las cédulas que contengan las firmas de apoyo ciudadano a efecto de iniciar la verificación de las mismas, en los términos siguientes: 1ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 15 de febrero, 2ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 22 de febrero, 3ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 01 de marzo, 4ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 8 de marzo, 5ª. entrega parcial de obtención de apoyo ciudadano 15 de marzo y Entrega final de obtención de apoyo ciudadano aspirantes a candidatos a Gobernador 19 de marzo 2017.

Junto con las cédulas para recabar el apoyo ciudadano, en original y con firmas autógrafas podrá entregar: a) La captura de los datos de los ciudadanos que respalden la candidatura en hoja de cálculo electrónico en formato que le proporcione el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para tales efectos; b) Copias fotostáticas de las credenciales para votar correspondientes a los ciudadanos que le brinden el apoyo a su aspiración, en el orden en que aparecen las firmas de apoyo ciudadano en las

cédulas.

**OCTAVA.-** Las y los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes que cumplan con los requisitos, términos y condiciones, podrán solicitar el registro como Candidatas o Candidatos Independientes.

**NOVENA.-** Las solicitudes de registro de Candidatas y Candidatos Independientes, deberá presentarse por escrito dentro del plazo del 21 al 26 de marzo de 2017, ante el Consejero Presidente y/o Secretario General del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal de Nayarit. Se podrá utilizar el formato (GOBC/05) aprobado por el Consejo Local Electoral, en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado.

A petición expresa del aspirante, la solicitud de registro podrá generarse por el propio Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los datos registrados del aspirante que fueron cargados en el Sistema Nacional de Registro de Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Para la acreditación de los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local, los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes a Gobernador Constitucional, deberán acompañar:

- Acta de nacimiento original.
- Constancia de residencia que especifique que tiene más de 5 años de residir en el Estado, para aquellos ciudadanos no nacidos en la Entidad.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados.
- Escrito de protesta de decir verdad que cumple con los requisitos negativos de elegibilidad, en el formato (GOBR/06) aprobado por el Consejo Local Electoral.
- La constancia de separación del cargo, cuando proceda.
- Constancia expedida por el Registro Federal de Electorales del Instituto Nacional Electoral en el Estado, que acredite estar anotado en la lista nominal de electores correspondiente a la Entidad.

Además, para los efectos de registro la siguiente documentación:

- Manifestación de la voluntad para ser registrado como Candidato Independiente, en el formato (GOBV/07) aprobado por el Consejo Local Electoral.
- Declaración patrimonial, en el formato (GOBD/08) aprobado por el Consejo Local Electoral.
- Integración Comité de Campaña Electoral y su manual de organización.
- Emblema en formato impreso y digital.

Software utilizado: ilustrador o corel draw.

Tamaño: que se circunscriba en un cuadro de 5x5 centímetros.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida a vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

El emblema no podrá contener la fotografía, ni la silueta del Candidato Independiente y en ningún caso podrá ser similar a la de los partidos políticos nacionales o locales o de otros Candidatos Independientes registrados, con anterioridad.

- Informe del monto de los recursos que pretende gastar en la campaña y origen de los mismos.
- Acreditación el porcentaje de apoyo ciudadano con la constancia expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**DECIMA.-** El Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, sesionará para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidatos (as) Independientes, el día 02 de abril de 2017, o en fecha posterior en caso de que a esa fecha no se cuente con los resultados de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

**DECIMA PRIMERA.-** Será cancelado el registro de la Candidatura Independiente al momento de que falte el ciudadano registrado, o cuando se acredite la realización de actos anticipados de campaña o contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción en radio y televisión.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los Candidatos Independientes registrados, se estará a lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Reglamento de Radio y Televisión, y de Fiscalización ambos del Instituto Nacional Electoral.

**DECIMA TERCERA.-** Todos los formatos a que hace referencia esta Convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral [www.ieenayarit.org](http://www.ieenayarit.org), en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

**DECIMA CUARTA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit.; a 07 de enero de 2017

Dr. Celso Valderrama Delgado

Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Lic. Patricia González Suárez

Secretaria General del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, en sesión del 07 de enero de 2017, mediante acuerdo CL-IEEN-006/2017.